RESEÑA SANITARIA DEL MES DE JUNIO

Cesamos en nuestra narracion sobre la cuestion de saneamiento de la Albufera con el decreto dado por el Sr. Gefe político en 20 de diciembre de 1847, para que el espediente pasara al Consejo provincial, á fin de que se hiciese cargo con detencion de él y diera su parecer.

Este cuerpo consultivo con fecha 9 de febrero de 1848 manifiesta entre otras cosas que la justificacion de la insalubridad causada por los efluvios de la Albufera, presenta dos cuestiones diferentes; la una si los efluvios que alteran la salud de los pueblos comarcanos á aquella laguna dependen de esta, de las marjales de Muro, La-Puebla, estanques y de los terrenos pantanosos; ó si se considera dependiente solamente de la citada laguna de cuya desecacion se trata. En el primer estremo al parecer hablan los informantes de los pueblos de Muro, Alcudia y Santa Margarita y aun los residentes en Palma; y que la existencia de aquella laguna en el estado en que se encuentra es el orígen y causa de lo otro. Los vecinos informantes de La-Puebla atribuyen al estado de la insalubridad especialmente á las aguas estancadas en las acequias de las marjales, maceracion de cáñamos en ellas y á la grande humedad de los terrenos inmediatos.

Colocada la cuestion bajo estos dos puntos, el Consejo desea pues saber si las exhalaciones de las aguas de las marjales ejercen efectivamente la principal influencia dañosa, y si llevada á efecto la proyectada desecacion de la Albufera, desaparecería las que emanan de esta, y al mismo tiempo las procedentes de aquellas, ó quedarian subsistentes los focos de putrefaccion de las aguas estancadas en las marjales, y para proceder con pleno conocimiento, entiende deben pedirse nuevos informes y ampliacion de los dados, concretándose empero á la opinion alegada por la villa de La-Puebla, ya se confirme, ya se contradiga.

En consideracion al dictámen emitido por el Consejo provincial en 1º de marzo de dicho año, se decretó oficiar á los facultativos, propietarios y Ayuntamientos de los pueblos de Alcudia, La-Puebla, Muro y Santa Margarita, que habían informado para que lo ampliasen, y el dia 4 se pasó el oficio decretado.

En 19 del espresado mes y año el medico-cirujano D. Juan Reynés, ampliando el informe dado, entre otras cosas manifiesta que higiénica y razonadamente la Albufera es un inmundo lozadal de cinco leguas de circunferencia; y el mefitismo que exhala por la descomposicion y corrupcion de varias materias orgánicas que contiene, es bastante para alterar las cualidades del aire respirable de todos aquellos pueblos comarcanos, y de consiguiente una perniciosa influencia para con ellos, desecándola y destruyendo el foco de putrefaccion que contiene, desaparecieran sino todas, al ménos las más poderosas causas de la insalubridad de tantos pueblos. En cuanto á las causas locales de Alcudia, el prat y la balsa de Santa Ana que tienen mas de seis cuarteradas de estension, son los dos puntos donde se elevan las

que mas directamente influyen sobre aquella ciudad. En el mes de octubre se mudan de agua de la mar con la que se trasladan millares de pececillos, los que mueren lo mismo que los vegetales existentes al desarrollarse los fuertes calores del verano que seca todo aquello. Despues de verificada la inundacion si no sobrevienen lluvias ó estas son escasas resulta tambien una fermentacion que exhala gruesas columnas de gas carbónico é hidrógeno sulfurado que imprimen á los alcudienses su funesta influencia. Aconseja como medida de remosicion de dichas causas, la desecacion ó sumersion de aquellos terrenos de aguas corrientes.

En 26 de marzo el ayuntamiento de Muro dice, que en su concepto la mayor parte de las enfermedades que padecen los moradores de los pueblos comarcanos á la Albufera, son de carácter intermitente, causadas por las emanaciones palúdicas que en las estaciones de verano y otoño produce aquella laguna, las mas poderosas en insalubridad de todas las que vician aquella atmósfera. La desecacion y plantacion de arbolado en aquel terreno, considera como el medio úico de saneamiento.

En 25 de dicho mes y año, don Arnaldo Capó ampliando, dice, que atendidas las aguas estancadas de la Albufera y terrenos inmediatos, la descomposicion que con el calor se hace de las materias animales y vejetales que hay en ellas, y la evaporacion de miasmas insanos que se elevan por motivo del calor de aquella laguna, le considera como el principal foco de dichos miasmas y el causante de aquella insalubridad de los pueblos comarcanos; que la desecacion y plantacion de arboles en los terrenos desecados, considera como único medio de saneamiento y de disminuir considerablemente cuando no fuese totalmente las causas insalubres y sus efectos. Respecto á las locales ó que mas directamente influyen sobre Alcudia indica que las que emanan del estanque mayor llamado Buchellar considerado como ramal de la Albufera, el menor ó Santa Ana y la Albufereta; estos últimos distantes un cuarto de legua, y propone igualmente para el saneamiento la desecacion y plantacion de arbolado.

El Ayuntamiento de Alcudia con fecha 29 declara que las exhalaciones mefíticas que se desprenden de la Albufera, estanques y pantanos malean el aire, y se reprueba por el grande número de dolencias que padecen los habitantes de los pueblos comarcanos á dichos lugares, en comparacion con los de puestos áridos y secos, y lo confirma mas aun la observacion y la esperiencia. Que los de Alcudia reciben con preferencia á los otros, la perniciosa accion de ese mefitismo por encontrarse la poblacion en una situacion mas baja, y por lo mismo aquel terreno en mejor condicion para inundaciones y desperramiento de aguas; no obstante que por su posicion topográfica debiera ser uno de los pueblos de la isla de cualidades mas salubres. Dice no considera imposible el desecar aquellos terrenos, y con esto la elevación de ellos con escombros y plantacion de arbolado, se neutralizarian y destrurían las causas insanas generales. En cuanto á las locales ó que mas directamente influyen sobre aquella ciudad refiere el estanque mayor muy inmediato á las lagunas y que comunica con el mar, otro mas pequeño distante un cuarto de legua del pueblo y casi junto al anterior llamado de Santa Ana, y un grande número de

lagunagos diseminados por los prados y playas adyacentes á la Albufera y á los anteriormente espresados. Estas estancaciones de aguas dependientes de la principal laguna, ya sostenidas por las lluvias, filtraciones ú otras causas con el calor del sol en verano se alteran y despiden idénticas emanaciones mefíticas que las anteriores espresadas.

D. Gabriel Alomar con fecha 30 dice, que las causas de insalubridad que mas directamente afectan á los habitantes de Muro, reconoce son las manifestadas ya en 30 de mayo de 1847; que la desecacion de la laguna y terrenos pantanosos y plantarlos de arbolado, considera ser el único medio de sanearlos.

El Ayuntamiento de Santa Margarita en 2 de mayo espresa que la insalubridad de los distritos municipales de este pueblo, Muro, Alcudia y La-Puebla se debe á los efluvios que se elevan de la Albufera, estanques y terrenos pantanosos; resultado de la putrefaccion de los animales y vegetales que hay en ellos, particularmente en las estaciones de estío y otoño, y no duda que desaguando aquellas aguas estancadas, desaparecerían las causas de la insalubridad, y plantando los terrenos desaguados de arbolado modificaria la parte de aire insano que acaso quedara.

D. Pedro Antonio Ferrer en 12 de dicho mes declara que la opinion tradicional y la mas generalmente recibida y confirmada por los hechos atribuye á la Albufera la causa principal de las enfermedades periódicas que se padecen en Santa Margarita y demas pueblos comarcanos á la laguna, que desecándola y reduciendo á cultivo aquel terreno y plantándolo de arbolado desaparecerian las causas insanas y se contribuiria considerablemente á su saneamiento, pues que las demas considera son muy secundarias.

D. Andres Alós médico, en 12 de julio de dicho año, espresa se atiende á lo que tiene ya dicho en 31 de mayo de 1847; en cuanto á las causas locales insalubres de Santa Margarita, dice que estas son secundarias y procedentes de falta de cuidado en la limpieza de la acequia llamada la Real, y el permitir enriar y agramar el cáñamo demasiado cerca de la poblacion.

El Sr. Gefe Político con decreto de mayo de 1849, dispone vuelva el espediente al Consejo provincial para que informe.

El Consejo en su dictámen de 6 de junio opina que el espediente tiene la tramitacion correspondiente, está bastante instruido y se comprueba en él que la Albufera es el foco y centro principal de la insalubridad de aquellos contornos; y por lo mismo, se requiere al propietario ó propietarios de ella como previene la legislacion vigente: Que dicho espediente pase al señor ingeniero de caminos para que esponga en qué espacio de tiempo conceptúa podrá realizarse la desecacion de dicha laguna.

El Sr. D. Antonio Lopez ingeniero gefe del distrito en su informe de 21 de noviembre indica la importancia de llevar á efecto el proyecto; hace razonadas comparaciones entre esta laguna y los terrenos circunvecinos con otras y lagos profundos y de grandes dimensiones, los medios empleados para el desagüe de estos y los que cree por de pronto deben emplearse para aquella; manifiesta de la manera mas espresiva la necesidad de este desagüe; importante por motivo de la localidad. Dice que la Albufera es un grande depósito ó cuenca de agua,

limitada por el N. con Alcudia, alturas de San Martin, y cerros de Son Fé; al E. con el mar; al S. con Santa Margarita y Muro; al O. con los llanos y marjales de La-Puebla. Recibe las aguas de las vertientes de los cerros que la circuyen, de las inmediaciones, de los torrentes Sant Miguel y Rafal Garcés, del mar durante las altas aguas en las tempestades y fuertes vientos del N.E. Que estas aguas han tenido de precision que estacionarse por no tener mas paso que uno estrechísimo en el dique de la casa de esta laguna, y mas adelante por el estrecho de los pontones, resultando de estancacion los infectos é insalubres pantanos, estanques y balsas que existen; que es bien patente el interes de su saneamiento de todos estos terrenos por motivo de la salud pública, y no ménos al interes público y particular por la grande estension de ellos que se podría poner en cultivo. Espresa que en este desagüe no se trata de la estraccion de grandes masas de aguas y ménos de la desecacion de la laguna principal, que no considera de gran utilidad por ser su fondo en la generalidad de arena. Señala el término de cuatro años para efectuarlo.

En 6 de abril de 1850 se publicó un anuncio en el Boletin Oficial y demas periódicos de esta ciudad, en el que se cita á todas las corporaciones y personas que se crean con derecho á la Albufera para que lo acrediten.

En atencion á este anuncio el Ayuntamiento de La-Puebla en 21 de dicho mes manifiesta serán graves los perjuicios que se acarrearán á sus administrados si se lleva á efecto la desecacion que se trata, porque cree que producirá el decaimiento y deterioro de las tierras marjales. A mas que desde muy antiguo les está concedido el aprovechamiento de los pastos de los prados de S.M. y la corta de la retama de los citados prados para el abono de dichas tierras.

El Administrador del Real patrimonio en comunicacion de 3 de mayo entre otras cosas alega pertenecer á S.M. desde la conquista de Mallorca el dominio directo sobre ella, y la propiedad de los prados llamados del Rey, y demas fincas enfitéuticas procedentes del Real patrimonio.

D. Antonio Canut, como apoderado de los hijos de D. Pedro Lande, en 18 de junio alega la propiedad de la Albufera.

Dresde esta última anterior fechas hasta el 3 de octubre del mismo año que se decretó pasase el espediente á la Escma. Diputacion provincial, siguió este cierta tramitacion que no tiene relacion alguna con la parte sanitaria.

La Escma. Diputacion con fecha 24 de noviembre devuelve el espediente informado, manifestando que la generalidad de los dictámenes dados son favorables al proyecto de la desecacion, y por su parte considera muy conveniente y útil el que se lleve á efecto toda vez que pueda ser completa, y absoluto el desagüe, y que los terrenos podrán destinarse al cultivo.

Con fecha 18 de enero de 1851 se remitió el espediente al escelentísimo señor ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, suplicándole inclinase el ánimo de S.M. la Reina para que diera una resolucion favorable. El espresado Sr. Ministro en 27 de mayo dice al de la Gobernacion de la Península que instruido el espediente sobre desecacion de la Albufera de Mallorca por motivo de salubridad y aprovechamiento en beneficio de la agricultura se remite para que se consulte al Consejo de sanidad.

En 19 de noviembre y despues de oido el Consejo de sanidad y de conformidad con su dictámen S.M. la Reina se dignó declarar necesaria la referida desecacion por motivos de la salud pública, con las condiciones empero que si resultaran terrenos contiguos á la laguna inundados y no se considerasen parte de la misma y conviene desecarlos, el Gefe político oyendo al Ingeniero de la provincia y á la Junta provincial de sanidad informará si este daño puede remediarse con obras que sea posible ejecutar al verificarse la desecacion de ella ó de alguna otra manera; y proponga las condiciones bajo las cuales se crea deben efectuarse.

Desde la fecha de la anterior Real órden hasta el 17 de abril de 1852, que la Junta provincial de sanidad dió su dictámen, en que espresa no serle posible sin conocimiento exacto y minucioso del terreno, planos y la calidad de trabajos que han de efectuarse, de la memoria formada, de los terrenos inundados pero que no forman parte de aquella laguna y causan al mismo tiempo daño á la salud pública, pueden ó no remediarse con las obras que han de practicarse para la desecacion, esponer su parecer.

El Sr. Ingeniero D. Antonio Lopez manifiesta se atiende á lo espuesto en 19 de noviembre de 1849.

En 26 de setiembre de 1852 se remitió copia de los dictámenes dados y de lo que por el Gobierno de esta provincia se habia practicado en cumplimiento de la Real órden de 19 de noviembre de 1851 al Escmo. Sr. Ministro de Fomento.

Desde la anterior última fecha hasta el 30 de abril de 1858 en que el Sr. Director general de obras públicas remite una solicitud de D. José Fernandez y Monserrat á informe al Gobierno de esta provincia, en la que se pide se suspenda la pretension de D. Juan María Villaverde de desecar la Albufera de Alcudia, por ser el terreno propiedad de Fernandez, y tener juntamente con otros própietarios realizados ya trabajos considerables con el mismo objeto, el espediente continuó en tramitaciones estrañas á la parte de salubridad.

En 2 de julio de dicho año el Gobierno de esta provincia remite al Sr. Director general de obras públicas el dictámen dado por el Ingeniero, en que manifiesta que por Fernandez y otros se han realizado trabajos para la desecacion sujetándose en la mayoría de ellos al plano formado por su antecesor D. Antonio Lopez, y manifiesta á dicho señor Director que es necesario se realice la desecacion cuanto ántes por ser de suma utilidad pública, y que podria abandonarse á los propietarios de esta empresa, siempre que la llevaran adelante con actividad en atencion á lo conveniente es á los intereses generales.

En la siguiente reseña concluirémos el resumen del curso seguido de este espediente sobre la desecacion de la Albufera, tan interesante para la salubridad pública.